

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO PEPMADU/UA/CONTRATO/007/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL I.A. OSCAR CHÁVEZ TRUJILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 1 de abril de 2026, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número **PEPMADU/UA/CONTRATO/007/2026**, mediante el cual "EL PROFESIONISTA" se obligó a prestar servicios profesionales como Inspector Ambiental a favor de "LA PROCURADURÍA", con vigencia del 01 de abril al 30 de junio de 2026.

SEGUNDO. Que la cláusula quinta, inciso a), del contrato referido establece expresamente que dicho instrumento podrá darse por terminado **de común acuerdo entre las partes y por escrito**, constituyendo ello la base contractual que sustenta el presente instrumento.

TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos aplicables del **Código Civil del Estado de Querétaro**, los contratos legalmente celebrados obligan a las partes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso o a la ley, pudiendo modificarse o extinguirse por mutuo consentimiento de quienes los celebran.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA":

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos **118 y 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, así como por la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro**.

I.2. Que su representante legal, Lic. José Luis Peña Ríos, en su carácter de Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo **119 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, artículo **23, fracción I, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro**, así como artículos **15 fracciones I y IX del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**.



Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico
Querétaro, Qro. CP 76000
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36
pepmadu@queretaro.gob.mx

pepmadu.queretaro.gob.mx

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- II.1. Que reconoce la existencia y validez del contrato principal.
- II.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de terminación anticipada.
- II.3. Que manifiesta no existir vicio alguno en su consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto formalizar la **terminación anticipada por mutuo consentimiento** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número **PEPMADU/UA/CONTRATO/007/2026**.

SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio se celebra con fundamento en:

- a) La cláusula quinta, inciso a), del contrato principal;
- b) Los principios generales del derecho contractual contenidos en el **Código Civil del Estado de Querétaro**, particularmente aquellos relativos a la autonomía de la voluntad, obligatoriedad de los contratos y su extinción por mutuo consentimiento;
- c) Los artículos **118 y 119 del Código Urbano del Estado de Querétaro**;
- d) El artículo **23, fracción I, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro**;
- e) Los artículos **15 fracciones I y IX del Reglamento de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**.

TERCERA. TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan dar por terminado de manera anticipada el contrato referido, con efectos a partir del día 31 de mayo de 2026.

A partir de dicha fecha cesarán los derechos y obligaciones derivados del contrato principal, salvo aquellas que por su propia naturaleza deban subsistir.

CUARTA. CUMPLIMIENTO

"EL PROFESIONISTA" manifiesta haber prestado los servicios efectivamente encomendados hasta la fecha de terminación.



Prol. Corregidora Sur No. 25 Int. 101, Centro Histórico
Querétaro, Qro. CP 76000
T. 442 215 76 60 / 215 28 82 / 215 78 36
pepmadu@queretaro.gob.mx

pepmadu.queretaro.gob.mx

"LA PROCURADURÍA" reconoce únicamente las obligaciones económicas devengadas hasta dicha fecha, mismas que serán cubiertas previa validación administrativa y presupuestal correspondiente, así como contra entrega del comprobante fiscal respectivo.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen que la relación jurídica derivada del contrato principal fue de naturaleza estrictamente civil, sin constituir vínculo laboral alguno, conforme a lo pactado en la cláusula séptima del contrato principal.

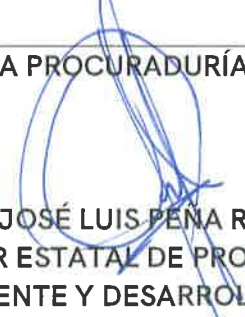
SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero.

Enteradas las partes del contenido, efectos y alcance legal, del presente convenio lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día 1 de junio de 2026.

"LA PROCURADURÍA"  LIC. JOSÉ LUIS PEÑA RÍOS PROCURADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO	"LA PROFESIONISTA"  I.A. OSCAR CHÁVEZ TRUJILLO PRESTADOR DEL SERVICIO DE INSPECTOR AMBIENTAL
 GEOG. JOSE ANGEL BECERRIL CASAS COORDINADOR DE LA UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	 LIC. OLGA YADIRA RUBIO RUBIO COORDIANADORA DE LA UNIDAD DE ADMINSITRACIÓN